

Presidencia  
del  
Senado de la Nación  
CD-308/04

CAMARA DE DIPUTADOS	
D.F.A.	
MESAL	
- 6 DIC 2004	
SEC: 5	HORA: 16:40

Buenos Aires, 1° de diciembre de 2004.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.



Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

**Modificación al artículo 15 de la Ley N° 25.065 - Limitación de  
las comisiones aplicadas por los emisores de Tarjetas de Crédito**

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el artículo 15 de la Ley N°  
25.065, el que quedará redactado de la siguiente forma:

'Artículo 15.- El emisor no podrá fijar aranceles  
diferenciados en concepto de comisiones u otros cargos,  
entre comercios que pertenezcan a un mismo rubro o con  
relación a iguales o similares productos o servicios.

El emisor de tarjetas de compra y crédito en ningún  
caso efectuará descuentos ni aplicará cargos, por todo  
concepto, superiores a un TRES POR CIENTO (3%) sobre las  
liquidaciones presentadas por el proveedor. Para las  
tarjetas de débito bancario este porcentaje máximo será del  
UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) y la acreditación de los  
importes correspondientes a las ventas canceladas mediante  
tarjetas de débito en las cuentas de los establecimientos  
adheridos, se hará en un plazo máximo de TRES (3) días  
hábiles.'

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.

